

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir de multas, recargos e intereses y -
----- actualización, a las distintas tasas vencidas que percibe el municipio y que se
abonen al contado de acuerdo a las siguientes pautas:

Tasas vencidas al 31/12/94 con un descuento del 15% (quince por ciento);

Cargo administrativo: 10% (diez por ciento), del total adeudado;

Tasas vencidas año 1995 : Percepción valor nominal.-

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la percepción de los derechos por habilita-
----- ción de comercios e industrias de acuerdo al siguiente detalle:

a) Comercios en general y talleres de reparaciones \$100;

b) Industrias \$100.

Exceptúase de lo previsto en el inciso a) a los comercios mayoristas y las actividades descriptas en los apartados b) a c') del artículo 16 de la Ordenanza Impositiva del Municipio preexistente, las que mantendrán los montos allí establecidos, salvo el apartado i") que se registrará por el artículo 3) de la presente.-

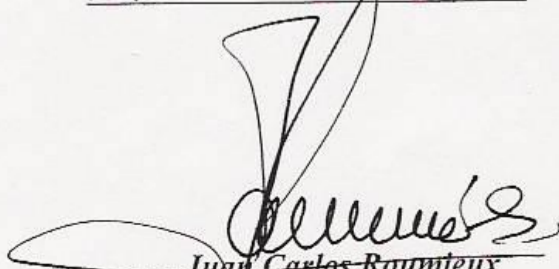
Artículo 3°: Las agencias de remises abonarán por derechos de habilitación la suma esta-
----- blecida en el inc.a) del artículo anterior y \$ 25.- (Pesos veinticinco) por vehículo autorizado de acuerdo con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ordenanza Impositiva.-

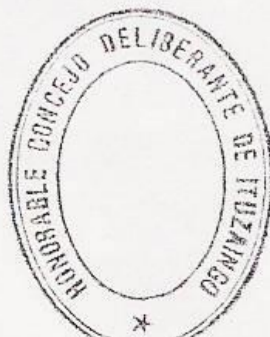
Artículo 4°: Los montos promocionales fijados en la presente ordenanza incluyen los fondos --
----- con afectación especial a que se refieren las Ordenanzas 10.984, 12.867 y 12.862.-

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-

REGISTRADA BAJO EL N° 0001


Juan Carlos Roumteux
Secretario




Dr. Horacio Ramiro Gonzalez
Presidente